



Resolución N°002/21

J. Suárez, 20 de enero de 2021.-

VISTO: La emergencia sanitaria declarada a nivel nacional desde el mes de marzo de 2020, por brotes de Coronavirus, COVID-19.

RESULTANDO: Que a raíz de la emergencia sanitaria desde el Gobierno Departamental en acuerdo con los municipios del departamento se impulsó la creación del Proyecto "Fondo Emergencia 2020", el cual prevee la realización de gastos en el marco de la emergencia alimentaria y social, así como el Fondo Permanente COVID, creado específicamente para solventar dichos gastos.

CONSIDERANDO: I) Que se hace necesario dictar acto administrativo para la creación del Fondo Permanente COVID Joaquín Suárez para el ejercicio 2021, a efectos de facilitar su gestión.

II) Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación y control de cada Fondo Permanente.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales vigentes;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE JOAQUÍN SUÁREZ

RESUELVE:

- 1.-CREAR el FONDO PERMANENTE COVID JOAQUÍN SUÁREZ, cuyo período de vigencia será de 30 días, con las características que se detallan en los artículos siguientes, el cual será administrado por el Sr. Carlos Nalerio, Alcalde del Municipio de J. Suárez.
- 2.-SU OBJETO será la realización de gastos para brindar diversos apoyos en el marco de la emergencia alimentaria y social, que pueden incluir: materiales de construcción, productos metálicos, plásticos, caucho, madera y textiles, productos de hierro, de papel, productos farmacéuticos y medicinales, artículos como colchones, camas, ropa de cama, vestimenta, herramientas menores, útiles y mobiliario, electrodomésticos y artículos de uso doméstico, artículos y accesorios eléctricos, artículos de informática, artículos de limpieza, vidrios, servicios de cerrajería, y otras reparaciones menores, productos alimenticios, combustibles, lubricantes y otros derivados del petróleo, gas, fletes, repuestos para automotores y maquinaria, servicio de barométrica y de limpieza de locales y predios, servicios de publicidad y propaganda, y gastos de traslados.
- 3.-EL PLAZO de vigencia del Fondo será a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.
- 4.-EL MONTO MENSUAL para el financiamiento con fondos presupuestales del Municipio será de \$U50.000 (Pesos Uruguayos Cincuenta Mil).
- 5.-SERÁ CONSTITUIDO mensualmente en la Caja de Ahorros BROU del Municipio N°1518371-00117, detallando cada uno de los ingresos que lo componen y deberá darse cuenta al Concejo, a Administración GCI, Imputación Previa y Delegados del T.C.R.
- 6- EL FONDO tendrá como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlo.
- 7.-LA RENDICIÓN DEL FONDO deberá realizarse mensualmente por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre.
- 8.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna.
- 9.-Registrar la presente en los archivos de Resoluciones del Municipio.

[Signature]
CONCEJALA
DANIELA RUZZO

[Signature]
CONCEJAL
Dyazna Eordia

[Signature]
CONCEJAL
Ricardo Luis

[Signature]
JOSE ABEL ZARZA
CONCEJAL